

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 560

Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso

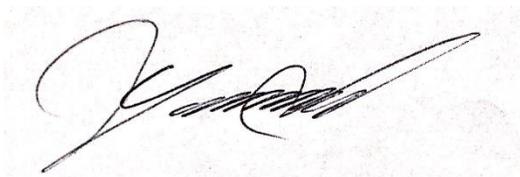
Demandante: Didier Orozco Restrepo

Demandada: Gilma Estela Zabala Paramo

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Teniendo en cuenta que de la revisión del registro civil de matrimonio allegado con la demanda, se evidencia que las partes aquí involucradas contrajeron matrimonio católico, por tanto debe adecuarse el poder y las pretensiones de la demanda, en el sentido de solicitar la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 102 DE HOY 09/12/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario**

Yrm